

**CONSTANCIA:** El término de diez días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, venció el día 21 de febrero de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de febrero de 2023. Dentro de dicho término se recibió escrito por parte del apoderado de la parte demandante, en 6 folios. A Despacho del señor Juez para su conocimiento a y fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 30 de 2023

  
NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaria

Radicado	2020 - 426
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR
Demandado	FULVIO CESAR OSPINA SÁNCHEZ

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Marzo treinta y uno de dos mil veintitrés.

En aplicación a las disposiciones legales vigentes se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código de General del Proceso. Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante - demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR** en contra del señor **FULVIO CESAR OSPINA SÁNCHEZ**, tengan descargada la aplicación LIFESIZE, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación LIFESIZE, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesecloud.com/17758531>

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las

personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia al [j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com](mailto:j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com).

## PRUEBAS

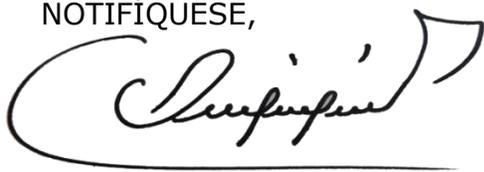
### DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda y las aportadas por la parte demandada en la contestación y escrito de excepciones.

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

NOTIFÍQUESE,



**ABEL DARÍO GONZÁLEZ**  
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de abril de 2023.

No. 058



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7335bbf4c3f32cb161d9ae45bb844da05c679a107d521576e80d5422c94c0837**

Documento generado en 30/03/2023 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>